



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-CDC Castilla, 19 de septiembre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2013, el Informe N°213-2013-MDC-SIVG-C-OPV, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 364-2013-MDC-GDS; del Gerente de Desarrollo Social y el Informe N° 617-2013-MDC-GAJ, de la Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 213-2013-MDC-SIVG-C-OPV, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Participación Vecinal, presenta la propuesta de la Ordenanza Municipal; señalando que es necesario establecer una Ordenanza Municipal que regule la utilización del lenguaje inclusivo en la expresión verbal y redacción escrita de todo tipo de comunicaciones y documentos, textos oficiales y dispositivos legales que se emiten en los distintos niveles de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Castilla, y de su promoción y uso en toda la población e Instituciones Públicas y Privada de las Jurisdicción del Distrito de Castilla;

Que, mediante Informe N° 364-2013-MDC-GDS; el Gerente de Desarrollo Social, informa que se ha analizado detalladamente la propuesta de ordenanza, siendo su opinión que proceda con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, con Ley N° 28983, se Aprueba la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y cuyo propósito es garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo la igualdad; por tanto entiéndase por discriminación cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o de cualquier otra índole, en concordancia con el Artículo 2° numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Peruano y que en nuestra Jurisdicción concuerda con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2012-MDC, QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS;

Que, tales derechos, consagrados en nuestra Carta Magna, son materia de reconocimiento a través de diversas Recomendaciones, Convenciones y Declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Perú, entre las cuales tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer "Convención de Belem" do Para (Brasil 1994), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

Recomendación General N° 19 del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20.12.1993 de la ONU);

Que, un primer hito en nuestro país para resolver la falta de igualdad entre mujeres y hombres, fue la creación del Ministerio de la Mujer (ex PROMUDEH), como ente rector en la materia cuyo mandato fue diseñar, proponer y ejecutar políticas de desarrollo social y humano para la mujer, niñez, adulto mayor y poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas, a partir del cual se ha venido desarrollando un conjunto de políticas nacionales y promoviendo la adopción de medidas concretas para el desarrollo de las mujeres;

Que, un segundo hito importante ha sido la formulación de políticas públicas como el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. El Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres tuvo vigencia entre los años 2000 y 2005 (D.S. N° 001-2000-PROMUDEH). El segundo fue implementado entre los años 2006 – 2010 cuyo Decreto de aprobación fue refrendado por los siguientes Ministerios: PCM, MIMDES, MINJUS, MINISTER, MTPE, MEF, MINAG, MINEDU, MTC (Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES);

Que, actualmente se ha implementado el Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG 2012 – 2017), cuyo objetivo es promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ya que contiene las medidas de política pública que se adoptarán para erradicar los obstáculos que impiden en pleno ejercicio del derecho a la igualdad;

Que, en el año 2012, nuestra Institución ha firmado un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Unión Iberoamericana de Municipalistas – UIM (España), para la ejecución del Proyecto “GENÉRALO”, cuyo objetivo central es consolidar los derechos de las mujeres en las Agendas de Género para el Desarrollo Local y la Cohesión Social y que además, concuerda con la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado Local de Castilla, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-CDC;

Que, el Artículo 3° numeral 2 inciso a) de la Ley N° 28983 literalmente afirma: “El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social”; en este contexto, se hace necesario que este Gobierno Local regule a través de la presente Ordenanza la obligatoriedad del uso de un lenguaje inclusivo en todas las instancias de esta Municipalidad, así como de todas las instituciones públicas y privadas de nuestro Distrito;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, POR UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, APRUEBA la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA EXPRESIÓN VERBAL Y REDACCIÓN ESCRITA DE TODO TIPO DE COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS, TEXTOS OFICIALES Y DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE EMITAN EN LOS DISTINTOS NIVELES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DISTRITAL Y SU PROMOCIÓN Y USO EN TODA LA POBLACIÓN E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CASTILLA”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la utilización del lenguaje inclusivo en la expresión oral y en la redacción escrita, así como todo tipo de comunicaciones, documentos, textos oficiales y dispositivos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

legales que se emitan en los distintos niveles de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Castilla, aclarando que se deberá promover la utilización del lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo, esto significa mencionar expresamente a varones y mujeres, a ciudadanos y ciudadanas, a trabajadores y trabajadoras, a funcionarios y funcionarias, a niños y niñas, los jóvenes y las jóvenes, etc., y progresivamente implementar criterios de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el marco de la EQUIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Consejo Consultivo de Género y la Unidad de Género del Distrito de Castilla, la elaboración, implementación, difusión y cumplimiento de la GUÍA PARA EL USO INCLUSIVO DEL LENGUAJE, tanto en la administración municipal, como en las entidades públicas y privadas de la Jurisdicción del Distrito de Castilla.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA**

**AURA VIOLETA BUESTA DE HERRERA
ALCALDESA**